

Comisión Nacional de Mercado de Valores
Paseo de la Castellana 19
28046 Madrid.

COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

Madrid, 28 de junio de 2010

Muy Srs nuestros,
De conformidad con el artículo 82 de la Ley 24/88 de 28 de julio del Mercado de Valores, **URBAR INGENIEROS S.A.** comunica a la Comisión Nacional de Mercado de Valores, la celebración de la Junta General Extraordinaria, con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

***PRIMERO.-** Examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, estados de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria de la sociedad, del Informe de Gestión referidos a **URBAR INGENIEROS S.A.** y a su Grupo Consolidado y de la propuesta de aplicación de resultados. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración.*

***SEGUNDO.-** Autorización para que la Sociedad pueda proceder a la adquisición de acciones propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y el reglamento interno de la sociedad, estableciendo los límites o requisitos de estas adquisiciones, y con expresa facultad de reducir capital para amortizar acciones propias, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos que adopte la Junta a este respecto.*

***TERCERO.-** Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, por un importe inferior al 50% de la cifra de capital social, mediante la emisión de nuevas acciones- con o sin voto, o rescatables o no-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones –dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores.*

CUARTO.- Cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

QUINTO.- Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

SEXTO.- Otros asuntos.

SEPTIMO.-Lectura y aprobación, en su caso, del acta.

En cuanto al **punto primero** del orden del día se ha aprobado por unanimidad:

1. Aprobar las Cuentas Anuales Individuales, así como el Informe de Gestión de Urbar Ingenieros S.A, correspondientes todos ellos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009. Sometido a votación el acuerdo queda aprobado por unanimidad.
2. Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas, así como el Informe de Gestión consolidado de Urbar Ingenieros S.A, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009. Sometido a votación el acuerdo queda aprobado por unanimidad.
3. Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2009. Sometido a votación el acuerdo queda aprobado por unanimidad
4. Aprobar la siguiente aplicación del Resultado de la Compañía Urbar Ingenieros S.A.:

Beneficio Neto	87.917 €
Dotación Reserva Legal	8.792 €
Reserva Voluntaria	79.125 €

En cuanto al **punto segundo** del orden del día, se ha acordado por unanimidad:

En la última sesión de la Junta General de Accionistas de la sociedad, celebrada el 18 de junio de 2009, se autorizó al Consejo de Administración a llevar a cabo la adquisición de acciones propias de la compañía, directa o indirectamente. El presidente informó sobre la conveniencia de renovar la autorización para que la sociedad pudiera proceder a la adquisición de acciones propias.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 75 y siguientes del vigente texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone autorizar y facultar al consejo de Administración para que la sociedad directamente o indirectamente a través de sus sociedades dominadas pueda adquirir acciones de la Sociedad en las siguientes condiciones:

- 1.- La adquisición para la que se solicita la autorización, podrá efectuarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación, o dación de pago, y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas, incluyendo la utilización de instrumentos financieros derivados, entre ellos particularmente todas las operaciones de opciones (Puts y Calls).

2.- Se podrán adquirir las acciones representativas que, sumadas a las que ya posea la sociedad representen como máximo el 10% del capital social.

3.- El contravalor de adquisición de las acciones no será inferior al 20 % de la cotización de cierre en el Mercado, y hasta un máximo que no podrá exceder del 20% de la cotización de cierre en el Mercado del día en que la operación se realice.

4.- La duración de la autorización será de cinco años a partir de la adopción del presente acuerdo.

La adquisición deberá permitir a la sociedad, en todo caso, dotar de la reserva prevista en el artículo 79.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas legales o estatutariamente indisponibles. Las acciones a adquirir deberán estar íntegramente desembolsadas.

Expresamente se autoriza a que las acciones adquiridas por la sociedad o sus filiales en uso de esta autorización puedan destinarse, en todo o en parte, a su entrega o venta a los trabajadores, empleados administradores o prestadores de servicios del grupo, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el Párrafo último del artículo 75 apartado 1 de la ley de Sociedades Anónimas.

En cuanto al **punto tercero** del orden del día, se ha acordado por unanimidad:

Se acuerda por unanimidad facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en una cuantía máxima siempre inferior al 50 % de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones- con o sin voto, o rescatables o no-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de la acciones- dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de valores.

En cuanto al **punto cuarto** del orden del día, se ha acordado por unanimidad:

Se aprueba por unanimidad dejar fijado el número de Consejeros integrantes del Consejo de Administración en 7 Miembros, y nombrar como miembro del Consejo de Administración, a propuesta de la comisión de nombramiento y retribuciones, por el plazo estatutario de 5 años, a:

Don Rafael Salama Falabella, nacido el 23 de julio de 1964, de nacionalidad española con domicilio en Suiza, Ginebra, boulevard Helvétique nº 22 con DNI 405192-R que es nombrado con el carácter de consejero dominical.

Sometido a votación el acuerdo queda aprobado por unanimidad.

Así mismo se acuerda por unanimidad ratificar de acuerdo con lo dispuesto en el art 138 del Texto refundido de la LSA el nombramiento de don Luis Isaac Salama Falabella, designado por cooptación por el consejo de administración el pasado 17 de septiembre de 2009.

Los consejeros nombrados, presentes en este acto, aceptan los nombramientos y declaran no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni en causa de incompatibilidad alguna, en particular, en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, y en la Ley 14/1995, de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

En cuanto al **punto quinto** del orden del día, se ha acordado por unanimidad:

El Presidente propone delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:

1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido atribuidas por la presente junta General de Accionistas.

Propone también facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado y a la Secretaria del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos indistintamente con su sola firma y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil; pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos

inscribibles de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fuesen pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y todos los organismos públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.

En cuanto al **punto sexto** del orden del día, ningún accionista formuló pregunta.

En cuanto al **punto séptimo** del orden del día se ha acordado la redacción del acta que, una vez leída es aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente y el Secretario de la reunión.

Como HECHO RELEVANTE, se les comunica a todos los efectos legales oportunos.

Sin otro particular, quedamos a su disposición.
Atentamente,

Olga Gilart